

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0389-2020-MPY

Yungay, 18 de diciembre del 2020



VISTOS:

El Informe N° 0137-2020-MPY/DPS/GDS/07.33, de fecha 08 de octubre del 2020, Informe N° 0367-2020-MPY/07.30, de fecha 13 de octubre del 2020, Informe N° 579-2020-MPY/05.10, de fecha 02 de diciembre del 2020, Informe Legal N° 400-2020-MPY/05.20, de fecha 14 de diciembre del 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 4° de la Ley Nº 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0019-2015-MPY/GM, de fecha 22 de enero de 2015, se aprueba la Directiva N° 004-2015-MPY/GM denominada "Directiva de Formulación y Aprobación de los Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Yungay";



Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva a la Bach. Santa Epifanea Cordero Mendez – Gerente Municipal de "Aprobar planes de trabajo, según la Directiva N° 04-2015-MPY/GM, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2015-MPY/GM";

Que, mediante Informe N° 0137-2020-MPY/DPS/GDS/07.33, de fecha 08 de octubre del 2020, el Sr. Justo Sabino Gómez García, Jefe de la División de Programas Sociales remite a la Prof. Norma Jimenez Suarez, Gerente de Desarrollo Social, el "Plan de Supervisión del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Yungay" – 2020, solicitando su aprobación previa asignación presupuestal para la ejecución del Plan antes mencionado, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3,020.00 (Tres Mil Veinte con 00/100 soles), de acuerdo al detalle del plan adjuntado;

Que, mediante Informe N° 0367-2020-MPY/07.30, de fecha 13 de octubre del 2020, la Prof. Norma Jimenez Suarez, Gerente de Desarrollo Social, remite a la Srta. Santa E. Cordero Méndez, Gerente Municipal, el "Plan de Supervisión del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Yungay", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3,020.00 (Tres Mil Veinte con 00/100 soles), solicitando su aprobación previa factibilidad presupuestal;







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY











Que, mediante Informe N° 579-2020-MPY/05.10, de fecha 02 de diciembre del 2020, el Lic. Gerald Frank Chala Matos, Gerente de Planificación y Presupuesto, emite informe de factibilidad presupuestal para la ejecución del "Plan de Supervisión del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Yungay"; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 3,020.00 (Tres Mil Veinte con 00/100 soles), que se encuentra registrado en el siguiente presupuesto analítico: META: 0041 "PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA" PLAN DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, FUNCION: PROTECCION SOCIAL, DIVISION FUNCIONAL: ASISTENCIA SOCIAL, GRUPO FUNCIONAL: PROTECCION DE POBLACION EN RIESGO;

Que, a través del Informe Legal N° 400-2020-MPY/05.20, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Abog. Rolando Fulgencio Alfaro, Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión del "Plan de Supervisión del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Yungay", se advierte que, cumple con la estructura que señala el punto 6, 6.3 de la Directiva N° 004-2015-MPY/GM, que regula la formulación y aprobación de los planes de trabajo de la Municipalidad Provincial de Yungay, en tanto se ha precisado la dependencia encargada de la ejecución del Plan, el periodo de ejecución, así como también se ha precisado los aspectos generales y el aspecto operativo, por lo cual concluye, que, mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal en virtud a las facultades delegadas, apruebe el "Plan de Supervisión del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Yungay", de conformidad con el Informe N°0137-2020/MPY/DPS/GDS/07.33 de fecha 08 de octubre del 2020, Informe N° 0367-2020-MPY/07.30, de fecha 13 de octubre del 2020 e Informe N° 579-2020-MPY/05.10, de fecha 02 de diciembre del 2020; asimismo, recomienda que se designe como responsable de la ejecución del mencionado Plan, a la Gerencia de Desarrollo Social, quienes a la culminación de la ejecución del Plan, emitirán un informe de evaluación o cumplimiento de las actividades previstas, conforme lo señalado en el numeral 8.10 de la Directiva N°004-2015-MPY/GM;

Que, el "Plan de Supervisión del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Yungay", tiene como objetivo general mejorar el funcionamiento y operatividad de los centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Yungay a través del proceso de supervisión;

Estando a las consideraciones antes expuestas y conforme a la facultad delegada de aprobación de Planes de Trabajo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 3,020.00 (Tres Mil Veinte con 00/100 soles), el mismo que se encuentra registrado en el siguiente presupuesto analítico:

META: 0041 "PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA"
PLAN DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA
DE YUNGAY

RUBRO

: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

FUNCIÓN

: PROTECCION SOCIAL

DIVISIÓN FUNCIONAL GRUPO FUNCIONAL

: ASISTENCIA SOCIAL : PROTECCION DE POBLACION EN RIESGO

TOTAL S/. 3,020.00







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY









ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la División de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Yungay, la organización y ejecución del Plan aprobado en el artículo precedente; según certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, precisando que dichos recursos deben ser utilizados exclusivamente en cumplimiento del plan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan, la Gerencia de Desarrollo Social a través de la División de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Yungay, deberá remitir al Despacho de Gerencia Municipal un informe de evaluación o cumplimiento de las actividades previstas en el Plan, indicando los logros alcanzados, así como el avance físico y financiero del Plan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, División de Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Santa Cardero Méndez

